



República de Chile

I. Municipalidad de Vicuña



Vicuña,

07 FEB 2014

Decreto Exento N° 1313/

Vistos y Considerando:

Que las municipalidades, en el ámbito de su territorio , pueden desarrollar de manera directa funciones relacionadas con la Educación y la Asistencia Social; los dispuesto por Contraloría General de La República en orden a que los municipios están facultados para entregar becas en forma directa a estudiantes de sus respectivas comunas, debiendo regularse las mismas a través de una ordenanza municipal; Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad Nacional de San Juan - República Argentina ; el acuerdo de concejo N°020/2014 adoptado en la sesión ordinaria N°004 de fecha 5 de Febrero de 2014; lo dispuesto en la letra c del art.3, letras a c del art.4, letra d del art 5, en el art 12, letras e y i del art.63 , letra k del art 65, letra b art 79 todos de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; la ley N°19880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado; el decreto N°8440 del 6 de Diciembre de 2012 y demás atribuciones de mi cargo.

Decreto:

1.- Autorícese la publicación y difusión de la Ordenanza Municipal aprobada por el concejo municipal, cuyo texto a continuación sigue:

**“Ordenanza Municipal para la obtención de Becas de Estudios Superiores Universidad de San Juan”**

**Título I**

**Objetivos**

Artículo 1º: La presente ordenanza tiene como objetivo regular el acceso y otorgamiento de un sistema de Becas de apoyo económico a estudiantes de la comuna de Vicuña, que accedan a la educación superior, residentes de esta comuna y que se situación socioeconómica sea deficitaria, según pauta de evaluación pertinente.

Artículo 2º: La Beca Municipal Universidad de San Juan es una iniciativa de la Ilustre



Artículo 3º: La Beca consiste en una ayuda económica que cubre los gastos de alojamiento y traslado en la ciudad de San Juan, Argentina a los alumnos seleccionados y que pertenezcan a familias con una situación socioeconómica precaria. Durante los meses de Febrero a Diciembre. Lo anterior debido a que existe un proceso de pre ingreso donde la Universidad Imparte curso de inducción a la carrera y evaluaciones de diagnóstico, que deben ser aprobadas para concretar el ingreso a la Universidad.

Artículo 4º: El otorgamiento de una beca es una facultad de la municipalidad debiendo para ello, los jóvenes cumplir con los requisitos que se establecen en la presente ordenanza.

## **Título II**

### **Requisitos de las Becas**

Artículo 5º: Podrán postular a esta beca estudiante egresados de enseñanza Media y que cumplan con todos los requisitos señalados, el no cumplimiento de alguno de estos imposibilitan su postulación:

- Tener domicilio en la comuna de Vicuña
- Ser mayor de 18 años de edad.
- Poseer licencia de enseñanza media.
- Completar la ficha de postulación.
- Disposición para estudiar una carrera impartida en la Universidad Nacional de San Juan.
- Informe social.
- Evaluación Psicológica.
- Presentar copia de formulario de inscripción de la página <http://www.faud.unsj.edu.ar/>
- Certificado de nacimiento.
- Soltero/a sin hijos
- Promedio de notas mínimo 5.5 ( promedio egreso 4to medio).
- Presentar una situación socioeconómica deficitaria cuyo ingreso per cápita no supere los \$168.366.-
- Presentar puntaje Ficha de Protección social vigente.

Artículo 6º: La acreditación de los requisitos señalados en el artículo anterior se deberá demostrar como se indica:

El domicilio: a través del sistema de Ficha de Protección Social



Licencia de egresado de 4to.Medio

Declaración simple manifestando su interés en estudiar en Argentina.

Informe social elaborado por la asistente social.

Informe psicológico elaborado por la psicóloga del municipio.

Formulario de Inscripción U.de San Juan

Ficha de protección social

### **Párrafo 3º**

#### **De las responsabilidades**

Artículo 7º: Intervendrán, conforme a su respectivo mandato legal, en el proceso regulado en esta ordenanza las unidades municipales que a continuación se señalan:

- a. Depto. Social: en su rol de unidad asesora del alcalde y del concejo en la acción de ayuda a la comunidad.
- b. Dirección de administración y Finanzas: en su rol de unidad asesora del alcalde en la administración financiera de los bienes municipales.
- c. Asesoría Jurídica: en su rol de unidad que presta apoyo en materiales legales al alcalde y concejo.
- d. Secretaría Municipal: en su rol de secretaria administrativa del alcalde y concejo y en su calidad de ministro de fe en todas las actuaciones municipales.

### **Párrafo 2º**

#### **Del proceso de postulación**

Artículo 8º: Entre los meses de Agosto a Diciembre de cada año, el Departamento social, realizará la difusión del proceso y plazo de postulación a becas de educación superior para la Universidad de San Juan, gestiones que hará en coordinación con la unidad de prensa y difusión municipal. Las fechas de difusión deberán coincidir con el calendario de postulación que indica la Universidad en San Juan.

Artículo 9º: Existirá un formulario de postulación, el cual deberán retirar desde las oficinas del departamento social, junto con esto deberán inscribirse en la página de la Universidad de San Juan, indicando los datos personales y la carrera a la cual postulan.



Artículo 10º: Los interesados en postular deberán completar los formularios indicados y presentarlos en las oficinas del depto. Social. Luego de esto deben comunicarse telefónicamente con el Depto. Social a los teléfonos 670 351- 670352-670353 para solicitar entrevistarse con Asistente social, en la cual deberá entregar toda la documentación exigida.

Además deberá agendar hora para entrevista con la sicóloga de la OPD.

Artículo 11º: A aquellos postulantes que no soliciten entrevista o no se presenten el día que se agenda la entrevista para presentar la documentación de respaldo, quedarán fuera del proceso de selección, a excepción de presentar enfermedad, debidamente respaldada con certificado médico, que limite su proceso de postulación.

Artículo 12º: Esta beca se otorgará en un periodo de 11 meses desde Febrero a Diciembre, de la cual el alumno(a) puede disponer para sus gastos de alojamiento y traslado.

Artículo 13º: Luego de otorgado el beneficio de la beca, anualmente podrá volver a postular mientras acredite mantener todos los requisitos que se exijan para postular en los periodos de estudios.

Artículo 14º: Para estos efectos , también se considera como periodo de estudio el tiempo que se ocupa en el desarrollo de tesis, memorias y/o prácticas profesionales hasta el máximo de un año , luego de egresado.

### **Tipos de beca y Montos**

Artículo 15: La Beca consiste en:

Beca de Alojamiento: corresponde a la suma de dinero equivalente a 2 UTM con un máximo 8 UTM mensuales para estudiantes egresados de 4º Medio, que cumplan requisitos exigidos.

Beca de Traslado: corresponde a la suma de dinero equivalente a 2 UTM por semestre para estudiantes egresados de 4º medio, que cumplan los requisitos exigidos.

La cantidad de Becas a otorgar dependerá de la disponibilidad presupuestaria para el año vigente.



### De la selección

Artículo 16º: Cerrado el proceso de postulación por el Departamento social , la comisión técnica, procederá a la revisión y evaluación de los antecedentes en un plazo de 3 días.

AMBITO	DIMENSION	PONDERACION %
Individual	Rendimiento Académico y acceso a beneficio estatales.	40 %
Familiar	Situación social del grupo familiar (educación,salud,vivienda,situación económica y otros factores)	60%

Artículo 17 º Una vez aplicados los instrumentos se procederá al análisis de asignación de puntajes , con lo cual, se definirá una propuesta jerarquizada por orden del mayor al menor puntaje.

### De la entrega de la Beca

Artículo 18º: Elaborada la propuesta y los potenciales seleccionados, el (la )Jefe (a) Departamento social presentará dicho documento al Señor Alcalde para su respectiva aprobación.

Artículo 19º: La Asignación de la totalidad de las becas deberá contemplar el Presupuesto Municipal vigente asignado para el programa de Becas en el año correspondiente al periodo de postulación.

Artículo 20º: Una vez aprobado el o los estudiantes seleccionados para obtener la beca, se elaborará Decreto Alcaldicio indicando monto del beneficio otorgado a cada beneficiario y fecha de pago de estos.

Artículo 21º: Luego de esto se publicará el o los beneficiarios con la beca municipal para el periodo correspondiente, ordenado alfabéticamente según apellido para facilitar la identificación del estudiante.

Artículo 22º: Cursando conforme al Decreto Alcaldicio a que se refiere el Artículo anterior, además de la aprobación de la Unidad de Presupuesto, finalmente la Dirección de Finanzas procederá al pago de la Beca Municipal San Juan, en forma mensual.



Artículo 24º: La presente ordenanza comenzará a regir desde la fecha de publicación en la página web municipal.

Anótese, Publíquese, Comuníquese y Archívese.



Lisbeth Espinoza Salazar

Secretaria Municipal



Rafael Vera Castillo

Alcalde de Vicuña

JSG/MVE/MJL/ema.

Distribución:

- Departamento Social
- Oficina Transparencia
- Secretaria Municipal
- Asesoría Jurídica









